



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de noviembre de 2.000.-

- ORDENANZA N° 545/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Fuentes José Santos;
0El expediente N° 331/99, generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de su vivienda familiar;

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

Que, una fracción del Lote solicitado forma parte de una superficie adjudicada al Sr. Fuentes José Ernesto, según Ordenanza N° 125/96;

Que, el adjudicatario presta conformidad para que se desafecte una superficie, para ser adjudicada al Sr. Fuentes José Santos;

Que, la Zona en cuestión no es considerada zona de expansión Urbana, por no contar con los Servicios Básicos como, agua, gas, cloacas y energía eléctrica;

Que, atento a ello no se considera oportuno Adjudicar en Venta la fracción de tierra solicitada, pues estaría sujeto a una posible relocalización;

Que, corresponde dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Desaféctese de la superficie adjudicada al Sr. Fuentes José Ernesto, mediante Ordenanza N° 125/96, el total de 646,50 m2.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO al Señor Fuentes José Santos, DNI N° 10.837.595, una fracción de tierra en el área Suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 646,50 m2.-

ARTICULO 3°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona IV, al Sur de la Localidad, entre el acceso a los Maitenes y Ruta N° 43, sin subdividir, sujeto a mensura y libre de toda adjudicación La concesión tiene como destino Vivienda Familiar.-

ARTÍCULO 4°: Las condiciones estarán fijadas en el convenio a suscribir entre el solicitante y la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 252.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO